

"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

CONTRATO DE "ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, Y C.P.C. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ASISTIDO POR EL LIC JUAN CARLOS REYES BADILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SEMARNAT**" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua,

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- 1.3 El **Lic. Erick Fernando García Puón**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La **Lic. Guadalupe Edgar Paredes Illescas**, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5 Con fecha 23 de mayo de 2019, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio **3041** autorizada por Gabriela Mendoza Borquez, Directora De Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, específicamente en la partida presupuestal **33104**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. **Erick Fernando García Puón**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios se designa como Administrador del presente instrumento, a **C.P.C. Rafael Rodrigo Benet Rosillo**, en su carácter de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, el cual

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016000997-E93-2019** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el **04 de septiembre de 2019**; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número **1,477**, de fecha **25 de julio de 2002**, otorgada ante la fe del Lic. Enrique M. Camarena Font-reaulx, Notario Público No. 17 de Guadalajara, Jalisco, México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. **15,835** de fecha 26 de septiembre de 2002, bajo la denominación "Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros, S.A. de C.V.".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

- 2.2. Con fecha 12 de febrero de 2018, a través de la escritura No. 10, 143 se realizó el cambio de razón social de "Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros, S.A. de C.V" a "Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V."
- 2.3. La C. Yocelyn Becerril Vázquez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número **11, 326**, de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Organista Paredes, Notario Público No. 20, asociado al Notario Público Titular N° 143, Lic. Alejandro Organista Zavala, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.5. La persona moral que representa con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **LAR020725 2G5** y con la clave de identificación fiscal **14090462636** y tiene como objeto social entre otros: Realizar actividades previstas por el artículo 91 de la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para efectos de seguros, la circulación única de seguros y fianzas para los agentes de seguros, o sea intervenir en la contratación de seguros en todos los ramos, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones y en el asesoramiento para celebrarlos.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MICRO EMPRESA**.
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Av. Circunvalación Agustín Yáñez, # 2895 int. 2-B, Col. Arcos Vallarta, C.P.44130, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 55 5554 4818. Correo Electrónico: ybecerril@liderasesro.com

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de **"ASESORÍA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 17 fojas útiles conforme a lo

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.
"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

siguiente: Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (8 fojas útiles), Propuesta Técnica (8 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 05 de septiembre y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$6,480.01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CENTAVO)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$46, 980.01 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Asesoría Externa de Seguros 2019 para la Contratación de Bienes patrimoniales de la SEMARNAT, Incluyendo Apoyo Administrativo y Gestiones Ante las Aseguradoras.	Servicio	1	\$40,500.00	\$40,500.00
			SUBTOTAL	\$40,500.00
			I.V.A.	\$6,480.01
			TOTAL	\$46,980.01

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.
"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato a partir de 05 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2019.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico rafael.benet@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SIXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**“ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **“LA SEMARNAT”** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **“LA SEMARNAT”**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **“LA SEMARNAT”**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a **“LA SEMARNAT”** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“LA SEMARNAT”** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **“LA SEMARNAT”** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **“EL PROVEEDOR”**.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de **C.P.C. Rafael Rodrigo Benet Rosillo**, Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago

"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)]:

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas; el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza por un monto de **10%** del monto total del contrato, expedida por una Institución autorizada, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de **"La Ley"**, la obligación garantizada será indivisible.

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

Con fundamento en la fracción I, del numeral 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2012, el asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que, al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones. En caso de demostrarse alguna responsabilidad directa del asesor externo de seguros, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en los términos y disposiciones aplicables.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

Por lo que el proveedor adjudicado deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento junto con el comprobante de pago respectivo, contratada con empresa aseguradora legalmente autorizada para operar en el País, para cubrir sus errores y omisiones, o los daños que pueda ocasionar a los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la SEMARNAT o a terceras personas, de cualquier causa imputable al proveedor o a su personal, con motivo del servicio que preste.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de este contrato, incluido el I.V.A., a más tardar el día de inicio de la vigencia. Este documento deberá ser entregado en la Subdirección de Contratos sito en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, piso 17 ala B.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo; al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" señalados en el numeral 5.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ENTREGABLES.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

La pena convencional se aplicará por cada día natural de atraso en la fecha establecida para cada uno de los entregables, que se indican en el anexo único.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional del 2% del importe total mensual del servicio, por cada día de atraso en la prestación del servicio y la recepción del entregable correspondiente a cada actividad referida en el cuadro que precede, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Subdirección de Seguros; donde el proveedor cubrirá a la SEMARNAT la pena convencional mediante entero a la Tesorería de la Federación, de acuerdo al procedimiento que oficialmente se le indique y, queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el entero de referencia un ejemplar original de dicho formato a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT, en el entendido de que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la SEMARNAT podrá optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección **Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**“ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

contrato, **“LA SEMARNAT”**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA SEMARNAT”** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **“EL PROVEEDOR”** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES

“LA SEMARNAT” podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”** respecto de los casos concretos especificados en el “Anexo Único” y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el servicio sea prestado de manera parcial o deficiente, se aplicarán al proveedor las deducciones del 1% por cada día natural sobre el costo mensual del servicio establecido en el contrato.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** del servicio no entrega la póliza de responsabilidad civil.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes,

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá

exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.
"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**“ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS”.**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA SEMARNAT”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA SEMARNAT”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGESIMA SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-
003/2019.

**"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS
2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES
PATRIMONIALES DE LA
SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO
ADMINISTRATIVO Y GESTIONES
ANTE LAS ASEGURADORAS".**

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 34 FOJAS ÚTILES EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Erick Fernando García Puon.
Director General de Recursos
Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Yocelyn Becerril Vázquez.
Representante Legal.

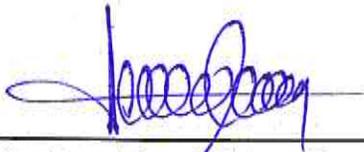
L.C. Rafael Rodrigo Benet Rosillo

Director de Control de Bienes Muebles,
Seguros y Abastecimiento

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.

"ASESORÍA EXTERNA DE SEGUROS 2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SEMARNAT, INCLUYENDO APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIONES ANTE LAS ASEGURADORAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019.



**Lic. Guadalupe Edgar Paredes
Illescas**

Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCBMSA-003/2019, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V."- CONSTE.





ANEXO 2

"PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
SEMARNAT

Lugar y fecha de expedición: CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2019
Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-016000997-E93-2019

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE (CONSIDERANDO AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DEL FALLO, LOS DÍAS DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE) (A)	IMPORTE MENSUAL (B)	IMPORTE POR 3 MESES (C)	IMPORTE TOTAL (A+C)
Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.	SERVICIO	\$ 8,804.35	\$ 10,565.22	\$ 31,695.65	\$40,500.00
				I.V.A.	\$ 6,480.00
				TOTAL	\$ 46,980.00

IMPORTE CON LETRA CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/00 M.N. (I.V.A. INCLUIDO).

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- Los precios serán en moneda nacional
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

Atentamente

Lic. Yocelyn Becerril Vázquez
Representante Legal
Líder en Administración de Riesgos,
Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2019

Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
SEMARNAT
Presente

Yocelyn Becerril Vázquez como representante o apoderado legal de la empresa Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cumplirá en el servicio solicitado todos y cada uno de los requisitos descritos a continuación en el:

Anexo Técnico Único

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A REALIZAR.

Proporcionar el servicio de Asesoría Externa de Seguros a la **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y específicamente a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y la Subdirección de Seguros** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, segunda reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2015, y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016; en el cual en específico consiste en *asesorar a la SEMARNAT* respecto a cualquier tema en materia de seguros, proporcionar información complementaria en materia de administración de riesgos, así como asesorar con respecto a reclamaciones, renovación de contratos, y en gestiones diversas ante las aseguradoras; proponer adecuaciones al Programa de Aseguramiento Integral cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables; establecer sistemas de prevención de riesgos y de pérdidas, así como participar en la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral de bienes patrimoniales del ejercicio 2020, para la estimación del costo de las primas que en su caso, cubrirá la SEMARNAT.

- 1.1. El servicio se prestará a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios específicamente con la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y la Subdirección de Seguros.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

FUNCIONES DEL ASESOR EXTERNO:

- 2.1. Colaborar en la integración del Programa Anual de Aseguramiento Integral (PAI) 2020 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para lo cual deberá



considerar la realización de un análisis técnico que sustente las condiciones de protección de dicho Programa, el cual deberá incluir al menos:

- a) Identificación de los riesgos asegurables;
 - b) Identificación de los bienes asegurables;
 - c) Determinación del sustento técnico de las coberturas propuestas, límites máximos de responsabilidad y sublímites, comparación de distintas condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como análisis de los riesgos involucrados;
 - d) Vigencia de los contratos;
 - e) El sustento técnico de deducibles, franquicias y cuotas;
 - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad, y
 - g) Programa de pago de primas.
- 2.2. Asesorar a la SEMARNAT en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.
 - 2.3. Asesorar a la SEMARNAT en la elaboración y actualización de los manuales de operación para el mantenimiento del programa (Programa de Aseguramiento Integral 2019), mismos que deberán contener, cuando menos, lo siguiente: Programas de visitas de campo, programa de reportes; programa de prevención y seguridad integral; procedimiento para altas y bajas; procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, programa de capacitación al personal responsable.
 - 2.4. Analizar las pólizas de seguros vigentes durante el año 2019, basándose en los inventarios de inmuebles, bienes muebles, vehículos, flora, fauna, dinero y valores, cascos y embarcaciones, entre otros bienes patrimoniales de la SEMARNAT.
 - 2.5. Asesorar respecto a las adecuaciones al Programa de Aseguramiento Integral cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
 - 2.6. Proporcionar asesoría en la administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y en aquellos casos que, de forma especial, le sea solicitado por la SEMARNAT.
 - 2.7. Asesorar en el establecimiento de sistemas de previsión de riesgos y pérdidas. Proporcionar asesoría permanente para resolver casos de siniestros que las aseguradoras no hayan atendido oportunamente.
 - 2.8. Participar en la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral correspondiente al ejercicio 2020, para la estimación del costo cuando existan elementos, de las primas que, en su caso, cubrirá la SEMARNAT.
 - 2.9. Apoyar a la SEMARNAT para resolver todas las dudas que le planteen las aseguradoras licitantes en la junta de aclaración del procedimiento respectivo a fin de que se resuelvan conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley Sobre el Contrato del Seguros.



- 2.10. Estimar el costo de primas para el ejercicio 2020, con base en la investigación de mercado y cuando existan elementos para determinar la mencionada estimación.
- 2.11. Impartir por los menos una vez al año una plática de difusión de las pólizas vigentes o de temas relacionados con seguros de bienes patrimoniales.
- 2.12. Conformar un mapa institucional de riesgos en materia de seguros, en el que se identifique cuando menos el inventario de los riesgos, la identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, la determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones y análisis de los controles de cada riesgo.
- 2.13. Y todas las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o Seguros o el Responsable Inmobiliario.

3.- VIGENCIA:

La vigencia de la prestación de este servicio será al día siguiente hábil de la emisión del fallo, al 31 de diciembre de 2019. (JUNTA DE ACLARACIONES PREG. 1 GRUPO CIDAR)

4.- LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

El servicio se prestará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, a través de la Dirección de Control de Bienes Seguros y Abastecimiento y en la Subdirección de Seguros, ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en las diferentes Unidades Administrativas de los distintos inmuebles de la SEMARNAT donde así se requiera.

Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., designará un Ejecutivo de Cuenta que acudirá cuando menos una vez por semana durante la vigencia del contrato, a las instalaciones antes mencionada con el titular de la Subdirección de Seguros adscrita a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

5.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ENTREGABLES:

Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., en adelante "Líder" cumplirá con lo referido por el numeral 45 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

A efecto de documentar el servicio prestado, el proveedor además de atender lo previsto en el numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales por el que se deberá presentar los siguientes entregables tanto en versión impresa, con la firma autógrafa del Representante Legal o Director, así como en versión electrónica en medio magnético, en la forma y plazos que a continuación se señalan:



No.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS	ENTREGABLES		UNIDAD DE MEDIDA
		ESPECIFICACIONES	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	
5.1	Cronograma de actividades a desarrollar para coadyuvar en la integración del PAI 2020,	"Líder" entregará un cronograma en el cual describa las actividades que llevará de manera conjunta con la SEMARNAT a fin de llevar a cabo la contratación de las pólizas institucionales de seguros de bienes patrimoniales	17 de septiembre de 2019	Proyecto
5.2	Impartir por los menos una vez al año una plática de difusión de las pólizas vigentes explicando términos, coberturas y deducibles contratados en el esquema actual de aseguramiento de bienes patrimoniales, incluyendo autos.	"Líder" entregará la lista de asistencia con firmas originales de los asistentes y comprobante de la plática o taller impartido en materia de seguros, para fomentar en las diferentes unidades administrativas la cultura del seguro de bienes patrimoniales.	19 de septiembre de 2019	Temario, lista de asistencia original con firmas de los participantes
5.3	Analizar las pólizas de seguros vigentes durante el año 2019, basándose en los inventarios de inmuebles, bienes muebles, vehículos, flora, fauna, dinero y valores, cascos y embarcaciones, entre otros bienes patrimoniales de la SEMARNAT.	"Líder" entregará un informe por escrito del resultado de la revisión de las pólizas del Programa de Aseguramiento Integral de los bienes patrimoniales de la SEMARNAT, o en su caso si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la propuesta técnica, se deberán presentar las observaciones y recomendaciones pertinentes, a efecto de solicitar a la aseguradora la modificación correspondiente.	20 de septiembre de 2019	Informe
5.4	Determinación de Pérdida Máxima Probable de la SEMARNAT y sus Organismos.	Estudio de la pérdida máxima probable con base en los inventarios y siniestralidad que entregará la SEMARNAT y sus Organismos.	20 de Septiembre de 2019	Informe del estudio de pérdida máxima probable
5.5	Asesorar a la SEMARNAT en la elaboración y actualización de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, lo siguiente: Programas de visitas de campo, programa de reportes; programa de prevención y seguridad integral; procedimiento para altas y bajas; procedimiento a seguir en caso de siniestro (tríplices y diagramas de flujo), especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito y programa de capacitación al personal responsable.	Revisar y Proponer a la SEMARNAT la actualización del Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral de la SEMARNAT, considerando lo siguiente: a) Elaborar el Programa de Visitas de Campo, SE REALIZARÁN DOS DE LAS TRES VISITAS DE CAMPO PREG. 3 CORTINA JUNTA DE ACLARACIONES b) Elaborar el Programa de Prevención y Seguridad Integral. c) Elaborar el Programa de Capacitación al Personal Responsable del Área de Seguros. d) Elaborar el Programa de difusión del seguro anual contratado.	Elaboración: 24 de Septiembre de 2019 Realización: Visitas programadas de acuerdo al oficio instrucción, del administrador del contrato.	Actualización del Manual de Operación Actualización de los tríplices y diagramas de flujo para la atención de siniestros de cada ramo.
5.6	Asesorar en el establecimiento de sistemas de previsión de riesgos y pérdidas en los diversos inmuebles de la SEMARNAT.	SE REALIZARÁN DOS VISITAS DE INSPECCIÓN, PREG.4 CORTINA JUNTA DE ACLARACIONES anuales a inmuebles propiedad de la SEMARNAT, debiendo elaborar un reporte con recomendaciones para reducir los riesgos o pérdidas.	Durante el mes de septiembre de 2019	Un reporte de inspección u reporte fotográfico por cada visita realizada.
5.7	Asesorar y coadyuvar con la Subdirección de Seguros, en la elaboración del anexo técnico y asesorar en cada etapa desde el subcomité revisor de convocatoria, hasta la emisión del fallo y en la atención a inconformidades, trámites,	Analizar, proponer y documentar la actualización de las Condiciones Especiales del contrato de seguro 2020, respecto a riesgos, coberturas, límites máximos de aseguramiento, parámetros	30 de Septiembre de 2019.	Proyecto de PAI y de Condiciones Especiales del Contrato de Seguro 2020.



	gestiones, consultas y modificaciones revisión de convocatoria para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral para el ejercicio 2020, así como en la evaluación de las ofertas que propongan las Aseguradoras con motivo de dicha licitación, y en general, para cualquier decisión en materia de seguros.	de servicio y deducibles; Investigación de Mercado, así como comparativo respecto de las condiciones y coberturas que se establezcan en el Programa de Aseguramiento Integral 2018. "Lider" entregará el Proyecto del Programa de Aseguramiento Integral 2020 considerando la realización de un análisis técnico que sustente las condiciones de protección de dicho Programa y su reporte en cada etapa del procedimiento. Analizar y documentar la viabilidad de contratar partidas independientes o una sola partida para los bienes patrimoniales de la SEMARNAT a asegurar.		El mencionado documento deberá contener: *Encabezado: Datos de la Dependencia. *Fecha o periodo de realización. *Título o Tema. *Relatoría de su participación o en su caso modificaciones al programa de aseguramiento Integral. *Observaciones, recomendaciones y comentarios generales.
5.8	Analizar el resultado de la investigación de mercado elaborando un análisis comparativo respecto de las condiciones y coberturas que se establezcan en el Programa de Aseguramiento Integral de la SEMARNAT referente a los seguros de bienes patrimoniales con los costos de mercado.	"Lider" entregará en análisis económico de la investigación de mercado, así como el comparativo.	5 días hábiles, después de que se le solicite por escrito.	Cuadro Comparativo
5.9	Conformar un mapa institucional de riesgos en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, así como en la determinación de la concentración de riesgo en las regiones.	Entregar los criterios utilizados para la creación de un mapa institucional de riesgos, su representación gráfica que permita vincular la probabilidad de ocurrencia de siniestros y su impacto.	7 de octubre de 2019	Mapa institucional de riesgos en materia de seguros

6.- PENAS CONVENCIONALES:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional del 2% del importe total mensual del servicio, por cada día de atraso en la prestación del servicio y la recepción del entregable correspondiente a cada actividad referida en el cuadro que precede, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La pena convencional se aplicará por cada día natural de atraso en la fecha establecida para cada uno de los **ENTREGABLES** señalados en el numeral 5.- **ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ENTREGABLES**, que se indican en este Anexo Técnico Único.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Subdirección de Seguros; donde el proveedor cubrirá a la SEMARNAT la pena convencional mediante entero a la Tesorería de la Federación, de acuerdo al procedimiento que oficialmente se le indique y, queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el entero de referencia un ejemplar original de dicho formato a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT, en el entendido de que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la SEMARNAT podrá optar por la rescisión del contrato.

7.- RESCISIÓN

- 7.1. La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 9, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- 7.2. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- A. Si el prestador del servicio adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
 - B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
 - C. Si el prestador del servicio adjudicado es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
 - D. Si el prestador del servicio adjudicado cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la dependencia, a través del (a) administrador (a) del contrato correspondiente.
 - E. Si el prestador del servicio adjudicado no da a la dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
 - F. Si el prestador del servicio adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
 - G. Si el prestador del servicio no entrega la póliza de responsabilidad civil.

8.- APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el servicio sea prestado de manera parcial o deficiente, se aplicarán a Líder en Administración de Riesgos, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., las deducciones del 1% por cada día natural sobre el costo mensual del servicio establecido en el contrato.

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA CÉDULA DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS PERSONA MORAL O FÍSICA

LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS S.A DE C.V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBE PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DE



LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS PERSONA MORAL O FÍSICA, Y LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 45 FRACCIONES I Y II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 2012.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 103 DE SU REGLAMENTO, LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS S,A DE C.V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA POR UN MONTO DE 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN II INCISO i) NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERA INDIVISIBLE,

11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 46 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 2012, EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS SERÁ RESPONSABLE DEL RESULTADO DE SU ACTUACIÓN, POR LO QUE, AL SER CONTRATADO, DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA QUE CUBRA SUS ERRORES Y OMISIONES. EN CASO DE DEMOSTRARSE ALGUNA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, SE PODRÁ REVOCAR LA AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

POR LO QUE LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A DE C,V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL JUNTO CON EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO CONTRATADA CON EMPRESA ASEGURADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL PAÍS, PARA CUBRIR SUS ERRORES Y OMISIONES, O LOS DAÑOS QUE PUEDA OCASIONAR A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA SEMARNAT O A TERCERAS PERSONAS, DE CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR O A SU PERSONAL CON MOTIVO DEL SERVICIO QUE PRESTE.

12.-CONDICIONES DE PAGO

12.1. LA SEMARNAT REALIZARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE "LA LEY" PREVIA PRESTACIÓN DEL SE3RVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DELA SEMARNAT DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ÁCEPTADA LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CON LA APROBACIÓN DE LA

San Gregorio No. 4, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000,
Tel. 55-54-48-18 y 55-54-63-35



LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO,
DEBIDAMENTE REQUISITA DA PARA QUE LOS PAGOS PROCEDAN

12.2 LA COTIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN PESOS MEXICANOS

12.3 LA SEMARNAT NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO

12.4. SERÁN UN PAGO POR LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE
CONTADOS AL DÍA HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO Y TRES PAGOS IGUALES MENSUALES Y
DEPOSITADOS VÍA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE EL PROVEEDOR
PROPORCIONA PARA LO CUAL EN CASO DE NO HABER SIDO PROVEEDOR EN LA SEMARNAT,
DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y ENTREGAR COPIA EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATOS, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

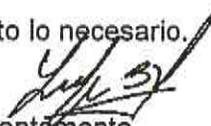
12.4.1 PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES:

- a) ESCRITURA CONSTITUTIVA
- b) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- d) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- e) CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL

12.4.2 PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

- a) ACTA DE NACIMIENTO
- b) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO
- c) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO
- d) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- e) CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL
- f) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL
- g) CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE
CHEQUES ABIERTA A SU NOMBRE, QUE INCLUYA EL NUMERO DE CUENTA CON 11
POSICIONES, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18
POSICIONES, O ESTADO DE CUENTA (PARA AMBOS CASOS)

Protesto lo necesario.


Atentamente

Lic. Yocelyn Becerril Vázquez
Representante Legal
Líder en Administración de Riesgos
Agente de Seguros, y de Fianzas, S.A. de C.V.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A REALIZAR.

Proporcionar el servicio de Asesoría Externa de Seguros a la *Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y específicamente a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y la Subdirección de Seguros* de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, segunda reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2015, y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2018; en el cual en específico consiste en *asesorar a la SEMARNAT* respecto a cualquier tema en materia de seguros, proporcionar información complementaria en materia de administración de riesgos, así como asesorar con respecto a reclamaciones, renovación de contratos, y en gestiones diversas ante las aseguradoras; proponer adecuaciones al Programa de Aseguramiento Integral cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables; establecer sistemas de prevención de riesgos y de pérdidas; así como participar en la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral de bienes patrimoniales del ejercicio 2020, para la estimación del costo de las primas que en su caso, cubrirá la SEMARNAT.

- 1.1. El servicio se prestará a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios específicamente con la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y la Subdirección de Seguros.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

FUNCIONES DEL ASESOR EXTERNO:

- 2.1. Colaborar en la Integración del Programa Anual de Aseguramiento Integral (PAI) 2020 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); para lo cual deberá considerar la realización de un análisis técnico que sustente las condiciones de protección de dicho Programa, el cual deberá incluir al menos:
 - a) Identificación de los riesgos asegurables;
 - b) Identificación de los bienes asegurables;
 - c) Determinación del sustento técnico de las coberturas propuestas, límites máximos de responsabilidad y sublímites, comparación de distintas condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como análisis de los riesgos involucrados;
 - d) Vigencia de los contratos;
 - e) El sustento técnico de deducibles, franquicias y cuotas;
 - f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad, y
 - g) Programa de pago de primas.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

- 2.2. Asesorar a la SEMARNAT en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.
- 2.3. Asesorar a la SEMARNAT en la elaboración y actualización de los manuales de operación para el mantenimiento del programa (Programa de Aseguramiento Integral 2019), mismos que deberán contener, cuando menos, lo siguiente: Programas de visitas de campo, programa de reportes; programa de prevención y seguridad integral; procedimiento para altas y bajas; procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito; programa de capacitación al personal responsable.
- 2.4. Analizar las pólizas de seguros vigentes durante el año 2019, basándose en los inventarios de inmuebles, bienes muebles, vehículos, flora, fauna, dinero y valores, cascos y embarcaciones, entre otros bienes patrimoniales de la SEMARNAT.
- 2.5. Asesorar respecto a las adecuaciones al Programa de Aseguramiento Integral cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
- 2.6. Proporcionar asesoría en la administración de riesgos; reclamaciones, renovaciones de contratos y en aquellos casos que de forma especial, le sea solicitado por la SEMARNAT.
- 2.7. Asesorar en el establecimiento de sistemas de provisión de riesgos y pérdidas. Proporcionar asesoría permanente para resolver casos de siniestros que las aseguradoras no hayan atendido oportunamente.
- 2.8. Participar en la elaboración del Programa de Aseguramiento Integral correspondiente al ejercicio 2020, para la estimación del costo cuando existan elementos; de las primas que en su caso, cubrirá la SEMARNAT.
- 2.9. Apoyar a la SEMARNAT para resolver todas las dudas que le planteen las aseguradoras licitantes en la Junta de aclaración del procedimiento respectivo a fin de que se resuelvan conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley Sobre el Contrato del Seguro.
- 2.10. Estimar el costo de primas para el ejercicio 2020, con base en la investigación de mercado y cuando existan elementos para determinar la mencionada estimación.
- 2.11. Impartir por los menos una vez al año una plática de difusión de las pólizas vigentes o de temas relacionados con seguros de bienes patrimoniales.
- 2.12. Conformar un mapa institucional de riesgos en materia de seguros, en el que se identifique cuando menos el inventario de los riesgos, la identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, la determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones y análisis de los controles de cada riesgo.
- 2.13. Y todas las demás que en materia de seguros la asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o Seguros o el Responsable Inmobiliario.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

3.- VIGENCIA:

La vigencia de la prestación de este servicio será al día siguiente hábil de la emisión del fallo, al 31 de diciembre de 2019.

4.- LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

El servicio se prestará a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, a través de la Dirección de Control de Bienes Seguros y Abastecimiento y en la Subdirección de Seguros, ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en las diferentes Unidades Administrativas de los distintos inmuebles de la SEMARNAT donde así se requiera.

El proveedor a quien se le adjudique el contrato deberá designar a un Ejecutivo de Cuenta que acudirá cuando menos una vez por semana durante la vigencia del contrato, a las instalaciones antes mencionada con el titular de la Subdirección de Seguros adscrita a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento.

5.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ENTREGABLES:

El proveedor al que se le adjudique el contrato deberá cumplir con lo referido por el numeral 45 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

A efecto de documentar el servicio prestado, el proveedor además de atender lo previsto en el numeral 44 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales por el que se deberá presentar los siguientes entregables tanto en versión impresa, con la firma autógrafa del Representante Legal o Director, así como en versión electrónica en medio magnético, en la forma y plazos que a continuación se señalan:

No.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS	ENTREGABLES		UNIDAD DE MEDIDA
		ESPECIFICACIONES	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	
5.1	Cronograma de actividades a desarrollar para coadyuvar en la Integración del PAI 2020.	El "proveedor" deberá entregar un cronograma en el cual describa las actividades que llevará de manera conjunta con la SEMARNAT a fin de llevar a cabo la contratación de las pólizas instruccionales de seguros de bienes patrimoniales.	17 de septiembre de 2019	Proyecto
5.2	Impartir por los menos una vez al año una plática de difusión de las pólizas vigentes explicando términos, coberturas y deducibles contratados en el esquema actual de aseguramiento de bienes patrimoniales, incluyendo autos.	El "proveedor" deberá entregar la lista de asistencia con firmas originales de los asistentes y comprobante de la plática o taller impartido en materia de seguros, para fomentar en las diferentes unidades administrativas la cultura del seguro de bienes patrimoniales.	19 de septiembre de 2019	Temario, lista de asistencia original con firmas de los participantes
5.3	Analizar las pólizas de seguros vigentes durante el año 2019, basándose en los inventarios de Inmuebles, bienes muebles, vehículos, flora, fauna, dinero y valores, castos y embarcaciones, entre otros bienes patrimoniales de la SEMARNAT.	El "proveedor" deberá entregar un informe por escrito del resultado de la revisión de las pólizas del Programa de Aseguramiento Integral de los bienes patrimoniales de la SEMARNAT, o en su caso si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordan con la	20 de septiembre de 2019	Informe

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

		propuesta técnica, se deberán presentar las observaciones y recomendaciones pertinentes, a efecto de solicitar a la aseguradora la modificación correspondiente.		
5.4	Definición de Pérdida Máxima Probable de la SEMARNAT y sus Organismos.	Estudio de la pérdida máxima probable con base en los inventarios y siniestralidad que entregará la SEMARNAT y sus Organismos.	20 de Septiembre de 2019	Informe del estudio de pérdida máxima probable
5.5	Asesorar a la SEMARNAT en la elaboración y actualización de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, lo siguiente: Programas de visitas de campo, programa de reportes; programa de prevención y seguridad integral; procedimiento para altas y bajas; procedimiento a seguir en caso de siniestro (tríplices y diagramas de flujo), especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito y programa de capacitación al personal responsable.	Revisar y Proponer a la SEMARNAT la actualización del Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral de la SEMARNAT, considerando lo siguiente: a) Elaborar el Programa de Visitas de Campo, por lo menos tres anuales; b) Elaborar el Programa de Prevención y Seguridad Integral; c) Elaborar el Programa de Capacitación al Personal Responsable del Área de Seguros; d) Elaborar el Programa de difusión del seguro anual contratado.	Elaboración: 24 de Septiembre de 2019 Reacción: Visitas programadas de acuerdo al efecto instrucción, de administrador de contrato.	Actualización del Manual de Operación Actualización de los tríplices y diagramas de flujo para la atención de siniestros de cada ramo.
5.6	Asesorar en el establecimiento de sistemas de previsión de riesgos y pérdidas en los diversos inmuebles de la SEMARNAT.	Realizar cuando menos dos visitas de inspección anuales a inmuebles propiedad de la SEMARNAT, debiendo elaborar un reporte con recomendaciones para reducir los riesgos o pérdidas.	Durante el mes de septiembre de 2019	Un reporte de inspección u reporte fotográfico por cada visita realizada.
5.7	Asesorar y coadyuvar con la Subdirección de Seguros, en la elaboración del anexo técnico y asesorar en cada etapa desde el submisión revisor de convocatorias, hasta la emisión del fallo y en la atención a inconformidades, trámites, gestiones, consultas y modificaciones revisión de convocatoria para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral para el ejercicio 2020, así como en la evaluación de las ofertas que propongan las Aseguradoras con motivo de dicha licitación, y en general, para cualquier decisión en materia de seguros.	Analizar, proponer y documentar la actualización de las Condiciones Especiales del contrato de seguro 2020, respecto a riesgos, coberturas, límites máximos de aseguramiento, parámetros de servicio y deducibles; Investigación de Mercado, así como comparativo respecto de las condiciones y coberturas que se establezcan en el Programa de Aseguramiento Integral 2019. El "Proveedor" deberá entregar el Proyecto del Programa de Aseguramiento Integral 2020 considerando la realización de un análisis técnico que sustente las condiciones de protección de dicho Programa y su reporte en cada etapa del procedimiento. Analizar y documentar la viabilidad de contratar partidas independientes o una sola partida para los bienes patrimoniales de la SEMARNAT a asegurar.	30 de Septiembre de 2019.	Proyecto de PAI y de Condiciones Especiales del Contrato de Seguro 2020. El mencionado documento deberá contener: *Encabezado; *Datos de la Dependencia; *Fecha o período de realización; *Título o Tema; *Relatoria de su participación o en su caso modificaciones al programa de aseguramiento integral; *Observaciones, recomendaciones y comentarios generales.
5.8	Analizar el resultado de la investigación de mercado elaborando un análisis comparativo respecto de las condiciones y coberturas que se establezcan en el Programa de Aseguramiento Integral de la SEMARNAT referente a los seguros.	El proveedor deberá entregar en análisis económico de la investigación de mercado así como el comparativo.	5 días hábiles después de que se le solicite por escrito.	Cuadro Comparativo

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

	de bienes patrimoniales con los costos de mercado.			
5.9	Conformar un mapa institucional de riesgos en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, así como en la determinación de la concentración de riesgo en las regiones.	Entregar los criterios utilizados para la creación de un mapa institucional de riesgos, su representación gráfica que permita vincular la probabilidad de ocurrencia de siniestros y su impacto.	7 de octubre de 2019	Mapa Institucional de riesgos en materia de seguros

6.- PENAS CONVENCIONALES:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional del 2% del importe total mensual del servicio, por cada día de atraso en la prestación del servicio y la recepción del entregable correspondiente a cada actividad referida en el cuadro que precede, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

La pena convencional se aplicará por cada día natural de atraso en la fecha establecida para cada uno de los ENTREGABLES señalados en el numeral 5.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ENTREGABLES, que se indican en este Anexo Técnico Único.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al proveedor por la Subdirección de Seguros; donde el proveedor cubrirá a la SEMARNAT la pena convencional mediante entero a la Tesorería de la Federación, de acuerdo al procedimiento que oficialmente se le indique y, queda obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el entero de referencia un ejemplar original de dicho formato a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento de la SEMARNAT, en el entendido de que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la SEMARNAT podrá optar por la rescisión del contrato.

7.- RESCISIÓN

- 7.1. La SEMARNAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 9, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- 7.2. Se consideran las siguientes causales de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

- A. Si el prestador del servicio adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si el prestador del servicio adjudicado es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si el prestador del servicio adjudicado cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la dependencia, a través del (a) administrador(a) del contrato correspondiente.
- E. Si el prestador del servicio adjudicado no da a la dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si el prestador del servicio adjudicado incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Si el prestador del servicio no entrega la póliza de responsabilidad civil.

8.- APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el servicio sea prestado de manera parcial o deficiente, se aplicarán al proveedor las deducciones del 1% por cada día natural sobre el costo mensual del servicio establecido en el contrato.

9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA CÉDULA DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS PERSONA MORAL O FÍSICA.

Los licitantes deberán presentar el original y copia de la Cédula de Autorización para ejercer la actividad de agente de seguros y de fianzas persona moral o física, y la constancia de inscripción en el Registro de Asesores Externos, expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dando cumplimiento al numeral 45 Fracciones I y II, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2012.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en los artículos 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza por un monto de 10% del monto total del contrato, expedida por una institución autorizada, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será indivisible.

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019 para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

Con fundamento en la fracción I, del numeral 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de 2012, el asesor externo de seguros será responsable del resultado de su actuación, por lo que, al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones. En caso de demostrarse alguna responsabilidad directa del asesor externo de seguros, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en los términos y disposiciones aplicables.

Por lo que el proveedor adjudicado deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional a la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento junto con el comprobante de pago respectivo, contratada con empresa aseguradora legalmente autorizada para operar en el País, para cubrir sus errores y omisiones, o los daños que pueda ocasionar a los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la SEMARNAT o a terceras personas, de cualquier causa imputable al proveedor o a su personal, con motivo del servicio que preste.

12.- CONDICIONES DE PAGO

12.1. La SEMARNAT realizará los pagos correspondientes en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de "La Ley", previa prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento, debidamente requisitada para que los pagos procedan.

12.2. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

12.3. La SEMARNAT no proporcionará anticipo.

12.4. Serán un pago por los días correspondientes al mes de septiembre contados al día hábil después del fallo y tres pagos iguales mensuales y depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR proporcione, para lo cual en caso de no haber sido PROVEEDOR en la SEMARNAT, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

12.4.1. Para el caso de personas morales:

- a) Escritura constitutiva
- b) Poder Notarial del Representante Legal
- c) Identificación Oficial del Representante Legal
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal

12.4.2. Para el caso de personas físicas:

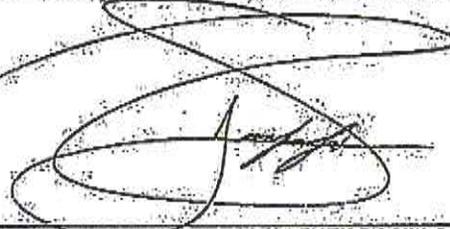
- a) Acta de nacimiento
- b) Poder Notarial del Representante Legal en su caso

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

Asesoría Externa de Seguros 2019, para la contratación de las pólizas de los Bienes Patrimoniales de la SEMARNAT, incluyendo apoyo administrativo y gestiones ante las aseguradoras.

- c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal
- f) Clave Única de Registro Poblacional
- g) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos).

AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



L.C. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO